



Núm. expedient:	2026/00003596K
Procediment:	Subvencions atorgades per part de la corporació local - Admin.
Origen:	Departament d'Administració de Benestar

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA PARTICIPAR A LA RUA DE CARNESTOLTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, AÑO 2026

Primero. Objeto

El objeto es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para su participación a la Rua de Carnestoltes 2026 organizada por el Ayuntamiento de Gavà.

Existen 2 tipologías de participación:

- a) Comparsa sin carroza.
- b) Comparsa con carroza.

La concesión de estas subvenciones es compatible con el otorgamiento de subvenciones por el mismo objeto, promovidas por otras entidades, tanto públicas como privadas.

Aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. No serán compatibles con otras ayudas del Ayuntamiento de Gavà para el mismo objeto a subvencionar.

Segundo. Las entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción

Tercero. Las condiciones y los requisitos

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

- Haber participado al Desfile de Carnestoltes del año 2026.



- Tener sede social o delegación en el término municipal de Gavà y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà.
- Haber justificado correctamente las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Gavà.
- No encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Estos hechos se tendrán que justificar mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

Quart. La solicitud y la documentación a entregar

4.1 La solicitud

La solicitud se realizará únicamente a través de medios electrónicos y desde el trámite siguiente:

https://eseu.gava.cat/sta/carpeta/public/public?app_code=sta&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLO=6269000032186247807713&lang=ca

El Ayuntamiento comprobará de oficio la acreditación de la condición de representante legal de la entidad haciendo la consulta al Registro de Asociaciones.

Si la solicitud de iniciación, incluyendo la obligatoriedad de la presentación a través de medios electrónicos y por su trámite correspondiente, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante de la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

4.2 La documentación a entregar

Las entidades interesadas tendrán que entregar la documentación especificada en el trámite correspondiente del catálogo de la sede electrónica, y que se detalla a continuación.

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Cuenta justificativa: Relación de gastos e inversiones
- Certificación bancaria para transferir el importe de la subvención. Sólo si se pide la subvención por primera vez o si ha habido un cambio de cuenta bancaria, el anexo se tendrá que presentar sellado por la entidad bancaria o adjuntando el certificado de titularidad de la cuenta.



- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por esta subvención y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro y declaración de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención.

Toda la documentación tendrá que ir firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad.

Quinto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el importe de 6.750,00 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 13000 3340A 480280026 – Subv. Entidades Difusión y promoción cultural – 5.850,00 €.
- 13000 3370A 480150026 – Subvenciones AAVV – 900,00 €

El importe de la subvención será una cuantía fija según tipología de participación.

- Comparsa sin carroza: 225 €
- Comparsa con carroza: 450 €

Restará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Sexto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición de alguna de los gastos subvencionables puede ser superior al precio del mercado.

No se admitirán la imputación de gastos indirectos.

La acreditación de los gastos subvencionables, se tendrá que hacer mediante la siguiente documentación:

Facturas, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ir obligatoriamente a nombre la entidad beneficiaria de la subvención y tener una fecha de emisión que se indique a la convocatoria.
- Comprobando de pago, que tendrá que haber-ser realizado antes de la fecha final de presentación de la solicitud de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por el Real decreto 1619/2012. No se aceptarán recibos ni tickets de caja.
- Las facturas con honorarios profesionales tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así, como la repercusión del IVA, si se tercia. Se tendrá que presentar modelo 111 de la agencia tributaria.



Gastos de Personal:

- Copia de las nóminas, que tendrán que reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1994, modificada por la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.
- Adjuntar el contrato laboral, comprobante de pago del TC1 y modelo 111 de la agencia tributaria

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 10 de abril de 2026.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Deportes, Educación, Cultura, Juventud, Igualdad, Cooperación y Participación Ciudadana.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Deportes, Educación, Cultura, Juventud, Igualdad, Cooperación y Participación Ciudadana.

Vocales:

La técnica del Departamento de Cultura.

Secretaria:

La directiva de Servicios a las personas que sustituye al Departamento de Tramitación Administrativa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.

El funcionamiento, las convocatorias y las sesiones Comisión calificadora restan sometidos a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña que regulan el régimen jurídico de los órganos colegiados.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

Noveno. La resolución



El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante notificación electrónica a las entidades interesadas.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si l'entidad beneficiaria no manifiesta oposición en el plazo de 15 días.

Décimo. La justificación y el control

En la solicitud se tiene que presentar la cuenta justificativa, que tendrá que incluir una relación de los gastos, según modelo facilitado, con la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, por un importe igual o superior a la subvención otorgada.

Undécimo. El pago

Se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de la resolución de la convocatoria.

Duodécimo. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones para participar al Desfile de Carnestoltes, en régimen de concurrencia no competitiva, han sido aprobadas definitivamente y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25 de abril de 2023.

<https://bop.diba.cat/anunci/3425391/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-a-entitats-i-associacions-per-participar-a-la-rua-de-carnestoltes-versio-en-catala-i-castella-ajuntament-de-gava>

Decimotercero. El régimen jurídico

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. También estarán sujetos al que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.



Decimocuarto. Recursos contra la resolució

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, podréis interponer cualquier otro recurso que consideréis adecuado.

La tinenta de alcaldesa del Àmbito de Deportes, Educación, Cultura, Juventud, Igualdad, Cooperación y Participación Ciudadana